



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019

**ACTOR: JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN
MENDOZA Y/O GUADALUPE GUZMÁN
MENDOZA Y OTRO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

**ACTUARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019.

ACTORES: JOSÉ GUADALUPE
GUZMÁN MENDOZA Y/O
GUADALUPE GUZMÁN MENDOZA
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el acuerdo de turno de quince de abril del año en curso, mediante el cual se forma el expediente **TEV-JDC-236/2019**, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por los actores.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se **radica** para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Téngase. A José Guadalupe Guzmán Mendoza y/o Guadalupe Guzmán Mendoza y Manuel Flores Oropeza, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra de la Omisión de otorgarles una remuneración económica con motivo del desempeño del cargo como Agente y Subagente Municipales, respectivamente.

TERCERO. Como lo solicitaron los actores, se tiene como domicilio para recibir notificaciones los estrados de este Tribunal Electoral y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Se reserva al Pleno acordar respecto al requerimiento ordenado por acuerdo de quince de abril del presente año.

QUINTO. Requerimiento. De las constancias que obran en el expediente, se advierte que, mediante auto de quince de abril, el Presidente de este Tribunal requirió a la responsable el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral; esto es, para que hiciera del conocimiento público el escrito incoado por los promoventes, por el plazo de setenta y dos horas; lo publicitara y remitiera el informe circunstanciado; sin que a la fecha de la emisión del presente acuerdo se haya recepcionado la documentación en la que consten tales trámites a pesar de haber sido apercibido.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral Local, se **REQUIERE** por **segunda ocasión** al **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz**, para que dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** contando a partir de la notificación del presente acuerdo, remita original o copia certificada de las constancias correspondientes al trámite